



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/IV-55310/2022.

RAJ 94903/2022.

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2129/2023.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y  
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **17** de **abril** de **2023**.

**DOCTOR JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO  
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DIEZ DE LA CUARTA SALA  
ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E .**

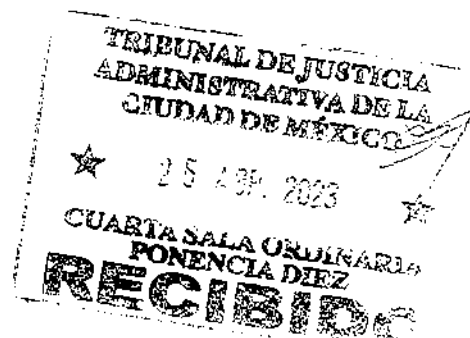
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/IV-55310/2022** constante de **193** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 94903/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el que dicho recurso de apelación se tiene por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**

JBZ/EOR





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

**RAJ:** 94903/2022  
**JUICIO:** TJ/IV-55310/2022  
**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

**SE TIENE POR NO INTERPUESTO**

Ciudad de México a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el oficio SAP10/16/2023, suscrito por la Licenciada Rebeca Cruz Rojas, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Diez de la Cuarta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/IV-55310/2022** y el **oficio** firmado por la **C. Anaid Zulima Alonso Córdova**, quien manifiesta promover como autorizada del C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el presente juicio; por el cual pretende **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/IV-55310/2022** y el oficio de la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Después de un análisis de los autos del expediente del juicio de nulidad de referencia, se advierte que, por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda y se emplazó al C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, como autoridad demandada, a efecto de que diera contestación a la demanda, carga procesal que no fue desahogada, tal y como consta mediante acuerdo de certificación y preclusión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, tal cual consta a foja ciento ochenta y tres de autos; por lo tanto la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, no tiene el carácter de autorizada de la autoridad demandada recurrente en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; esto es, la promovente no tiene personalidad acreditada para promover el presente recurso, en razón de que la autoridad demandada no señaló autorizados al no haber dado contestación a la demanda.- Asimismo, de autos no se advierte que exista oficio previo o posterior presentado por la autoridad demandada, mediante el cual autorizara a la recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en consecuencia carece de las facultades conferidas a los autorizados de las partes en términos del artículo citado para poder promover recurso de apelación de cuenta.- Y al no



admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 6, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 94903/2022**.- Mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del Juicio de Nulidad TJ/IV-55310/2022 a su Sala de Origen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA RECURRENTE**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.- -

EFJ/JBZ/ELSA

EL día veintiocho de febrero del año dos mil veintitres, se notifico por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El uno de marzo del año dos mil veintitres, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.